

ACTA DE MESA DE CONTRATACIÓN

<u>Asistentes:</u>
- Presidente: Doña Raquel del Puerto Carrasco, Vicepresidenta del Consorcio PROMEDIO
- Vocales:
<ul style="list-style-type: none"> • Doña María Manuela Rojas Gálvez, por delegación del Secretario General de la Corporación. • Doña Begoña Arce Matute, por delegación del Interventor General de la Corporación. • Doña María Luisa Seguro Atanasio, Gerente de PROMEDIO
- Secretario: Don Ramón Gómez de Tejada Díaz, Jefe del Servicio de Contratación Centralizada

La Mesa de Contratación, en su sesión celebrada con fecha 2 de octubre de 2020, en relación con el expediente de contratación 281/20, una vez concedido en su caso el plazo correspondiente a efectos de subsanación, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP),

ACUERDA:

- Admitir la proposición presentada por la empresa ABSTRACTO PRODUCCIONES, S. L. una vez comprobada la subsanación de la documentación administrativa, DEUC (Sobre 1).
- Proceder a la apertura del Sobre 2 (Criterios Valorables mediante Juicios de Valor) de las proposiciones presentadas por las 5 empresas admitidas.
- Solicitar el correspondiente informe técnico al Consorcio PROMEDIO de la provincia de Badajoz.

Los miembros de esta Mesa de Contratación han manifestado que conocen la normativa comunitaria y nacional relativa a los conflictos de intereses, contenida en los artículos 61 y 167 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto



Código de verificación : 02b8e51cc2a1634a



Código de verificación : 02b8e51cc2a1634a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=02b8e51cc2a1634a>

general de la Unión; y en los artículos 64 y 71.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo han declarado:

1º.- Que NO tienen conflicto de intereses con respecto a los licitadores que han presentado la solicitud para participar en este procedimiento de contratación pública o han presentado una oferta en esta licitación pública, bien como individuos bien como miembros de un consorcio, o con respecto a los subcontratistas propuestos.

2º.- Que no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión su independencia a ojos de cualquiera de las partes.

3º.- Que si descubren o si se constata en el transcurso del proceso de selección, fijación de criterios, evaluación, apertura, ejecución del contrato o enmienda del mismo que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararán inmediatamente al órgano competente y si se hallare un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

4º.- Que tratarán como confidenciales todos los asuntos que se les confíen. No revelarán ninguna información confidencial que les sea comunicada o que hayan descubierto. No harán uso impropio de la información que se les proporcione y no retendrán copias de ninguna información escrita que se les proporcione.

LA PRESIDENTA DE LA MESA,

EL SECRETARIO DE LA MESA,

Fdo.: Raquel del Puerto Carrasco

Fdo.: Ramón Gómez de Tejada Díaz.

Documento firmado electrónicamente